

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2018 - 2021

« PLAN DE TRABAJO »

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Presidente Mpal. Leoncio Alfonso Morán Sánchez (Presidente)

Regidor José Cárdenas Sánchez (Secretario)

Regidor Rodrigo Ramírez Rodríguez (Secretario)

Confiemos en Colima







Contenido

| PLANTEAMIENTO GENERAL | 03 |
|--|----|
| | |
| DIAGNOSTICO DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL | 06 |
| Grado de obsolescencia Tipo de reglamentación municipal | |
| FACULTADES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS | 10 |
| Artículo 108 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima | |
| OBJETIVO GENERAL Y ACCIONES ESPECÍFICAS | 12 |

- Objetivo general
- Acciones específicas

Planteamiento General

La reglamentación municipal es una de las herramientas de gobierno más importante para los ayuntamientos de nuestro país. Su desarrollo se ha visto limitado desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 debido al control ejercido por los gobiernos estatales y el notable rezago de la legislación estatal que limitó la competencia de los municipios. Pero a través de la reforma al artículo 115 constitucional, efectuada en 1983 es que se rescata la facultad reglamentaria de los ayuntamientos y les devuelve la competencia para poder expedir reglamentos, bandos y disposiciones administrativas, sin necesidad de recurrir a la autorización del gobierno del estado o de otro poder de su entidad federativa.

No obstante, es en la reforma de 1999 cuando se adiciona la facultad de los congresos estatales para legislar diversas materias de la organización de los gobiernos municipales y se les faculta para expedir leyes que, en los casos de no existir reglamentos municipales, éstas puedan regular aquello que los reglamentos no han atendido. Con esto, la facultad reglamentaria de los ayuntamientos se convierte en una capacidad de amplias posibilidades para brindar a la ciudadanía normas de gobierno, administración y de la salvaguarda de sus derechos y garantías ante la actuación de las autoridades municipales

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido el contenido y alcance de la facultad reglamentaria de los cabildos municipales mediante la Jurisprudencia tesis P./J. 132/2005, bajo el rubro "MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA" en la que señala que la reforma constitucional de 1999 amplió la esfera competencial de los Municipios en lo relativo a su facultad reglamentaria, pues pueden expedir dos tipos de normas reglamentarias, por un lado, el reglamento tradicional de detalle de las normas, en el cual la extensión normativa y su capacidad de innovación está limitada, pues el principio de subordinación jerárquica exige que el reglamento esté precedido por una ley cuyas disposiciones desarrolle, complemente o pormenorice y en las que encuentre su justificación y medida, y por otro lado, los

reglamentos derivados de la fracción II del artículo 115 constitucional, que tienen una mayor extensión normativa, ya que los Municipios, respetando las bases generales establecidas por las legislaturas, pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados, atendiendo a las características sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas propias de cada uno de ellos.

El reglamento municipal es un conjunto de disposiciones administrativas de observancia general y carácter obligatorio expedidas por el ayuntamiento siguiendo las formalidades establecidas en la ley, que tienen por objeto organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurar la participación ciudadana y vecinal para lograr una convivencia armónica de los habitantes y transeúntes.

Los reglamentos municipales pueden ser de cuatro tipos:

- El que establece y regula la organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento.
- 2) Los que regulan la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- 3) Los que regulan la organización y funcionamiento de los servicios públicos.
- 4) Los que establecen y regulan las actividades de los particulares que afectan el desarrollo cotidiano de la vida comunitaria.

Bajo el principio de legalidad, toda actuación de la autoridad debe realizarse únicamente dentro del marco jurídico establecido, es decir, que todo acto de la autoridad debe estar fundado en alguna disposición que faculta a la autoridad

para su realización. Este principio permite a los gobernados calificar y evaluar determinados actos de la autoridad para frenar o controlar la comisión de faltas que perjudique el interés público y privado. En este sentido, mediante la reglamentación municipal se limita el alcance de los órganos de gobierno municipal con lo que se brinda mayor seguridad a los gobernados, y se genera una mejor relación de convivencia dentro de la comunidad, además de evitar la interpretación arbitraria de la ley y los abusos de poder al establecer las facultades, derechos y obligaciones con que cuentan los servidores públicos, así como los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio.

De esta manera, podemos distinguir cuatro propósitos esenciales de los reglamentos municipales:

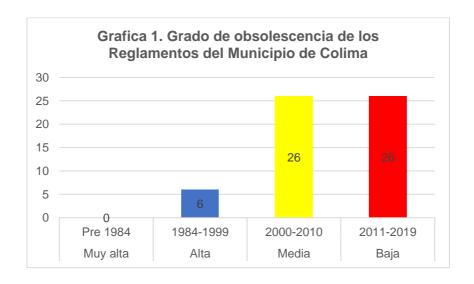
- a) Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal;
- b) Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria, determinando las sanciones que procedan por las infracciones a los reglamentos municipales;
- c) Establecer las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente del ayuntamiento o a través de concesionarios, y
- d) Estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal.

Diagnóstico de la reglamentación municipal

Actualmente el H. Ayuntamiento de Colima, cuenta con un total de 58 reglamentos vigentes que son necesarios para el cumplimiento de sus fines y la plena vigencia de las leyes en el ámbito municipal.

Grado de obsolescencia

Uno de los aspectos que nos permiten evaluar la situación de la reglamentación municipal es su grado de obsolescencia, es decir, la antigüedad de las normas municipales de acuerdo con la fecha en que fueron aprobadas y entraron en vigor. Los reglamentos del municipio tienen un grado medio-bajo de obsolescencia, pues cerca del 90 por ciento de ellos fueron aprobados y entraron en vigor del año 2000 a 2019, mientras que el resto, es decir, poco más del 10 por ciento corresponden a una obsolescencia alta debido a que datan de los años 1984 a 1999, como se aprecia en la gráfica 1.



Lo anterior significa que es necesario hacer una revisión de aquellos reglamentos con más alto grado de obsolescencia para evaluar una posible actualización o, en su caso, su abrogación para emitir uno nuevo, si la evolución jurídica de la materia que regulan así lo requiere. Los reglamentos referidos son los siguientes:

| | REGLAMENTOS CON ALTO GRADO DE OBSOLESCENCIA | FECHA DE APROBACIÓN |
|---|--|----------------------------|
| 1 | Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Colima | 30 de junio de 1984 |
| 2 | Reglamento de Cementerios | 09 de febrero de 1985 |
| 3 | Reglamento de Espectáculos Taurinos para el Municipio de Colima | 04 de enero de 1986 |
| 4 | Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Colima | 11 de enero de 1986 |
| 5 | Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Colima | 15 de marzo de 1986 |
| 6 | Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Ecología | 06 de noviembre de 1997 |

No obstante, aun cuando cerca del 90 por ciento de los reglamentos tiene un nivel aceptable de actualidad, eso no implica que deban exceptuarse de una revisión y actualización permanente, máxime que la dinámica de una nueva administración obliga a realizar adecuaciones relevantes que comúnmente tienen un impacto colateral en toda, o gran parte, de la reglamentación municipal. Inclusive, la dinámica del servicio público exige cada vez más la regulación de áreas que tradicionalmente no eran codificadas en los reglamentos municipales. Por ejemplo, la ambigüedad y desorden en la entrega-recepción de los gobiernos municipales salientes exigen establecer reglas claras que faciliten y transparenten la transmisión de los bienes y recursos públicos a las nuevas administraciones, y que se finque responsabilidad a los funcionarios que no cumplan con dicha obligación. En este sentido, puede resultar positiva la aprobación de un reglamento que regule la entrega-recepción de las diferentes dependencias municipales, y el Ayuntamiento en su conjunto, no solo al término del periodo de ejercicio sino ante cualquier cambio de responsabilidad de los titulares de las diferentes áreas de la administración.

Otro caso de interés es el actual proceso de elección de los Comités de Participación Ciudadana que nos permiten evaluar la utilidad e impacto de la reglamentación aplicable, sus ventajas y desventajas, y en un proceso de retroalimentación en la práctica evaluar el proceso en su conjunto para realizar adecuaciones. En este sentido, conviene realizar una revisión minuciosa de las áreas de oportunidad una vez concluido el proceso de renovación de los Comités para realizar modificaciones el reglamento, o inclusive, valorar la posibilidad de

emitir uno nuevo. Pues la conclusión del proceso electivo es el momento idóneo para actualizar las normas reglamentarias que lo regulan.

Tipo de reglamentación municipal

Como señalamos previamente, podemos distinguir cuatro tipos de reglamentos:

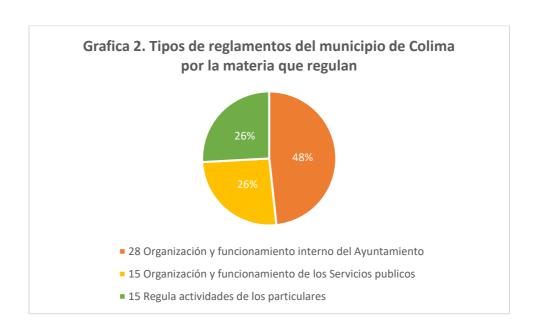
- 1. El que establece y regula la organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento.
- 2. Los que regulan la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- 3. Los que regulan la organización y funcionamiento de los servicios públicos.
- 4. Los que establecen y regulan las actividades de los particulares que afectan el desarrollo cotidiano de la vida comunitaria.

En primer lugar, se encuentra el reglamento que establece y regula la organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento, es decir, el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Esta categoría, dedicada a este reglamento en específico, merece una mención especial dada sus características y naturaleza de norma orgánica general que fundamenta la organización y funcionamiento de la administración municipal en su conjunto. De esta misma naturaleza, es la segunda categoría o tipo de reglamentos, que regulan la estructura y atribuciones de alguna de las dependencias o áreas del ayuntamiento en específico. La primera y segunda categoría comprenden alrededor del 48 por ciento de los reglamentos vigentes.

La tercera categoría incluye aquellos reglamentos que regulan la organización y funcionamiento de los servicios públicos. Aquí encontramos los reglamentos sobre cementerios, limpia y sanidad, parques y jardines, alumbrado público, tránsito y vialidad, etcétera. Se entiende que la importancia de esta reglamentación es crucial dado que la esencia de los Ayuntamientos es la prestación de servicios públicos y aunque debiera comprender la mayoría de los reglamentos, solo son 15 de ellos, que corresponden al 25 por ciento del total.

La cuarta categoría está compuesta por aquellas normas municipales que se ocupan de regular la actividad de los particulares que afectan el desarrollo de todas las personas que vivimos en este municipio, tales como los espectáculos, el ejercicio de la actividad comercial, el comportamiento cívico, el consumo de bebidas alcohólicas, los mercados y tianguis, así como las actividades de construcción. Dada su relevancia, llama la atención que correspondan solo a una cuarta parte de la reglamentación municipal, es decir, el 25 por ciento de la reglamentación vigente del municipio.

Por lo tanto, tal parece que el municipio se ha ocupado primordialmente en regularse a si mismo, es decir, su estructura y funcionamiento interno en detrimento de la regulación de los servicios públicos y las actividades de los particulares. La proporción de los reglamentos así lo indica, pues prácticamente el 50 por ciento de ellos van enfocados a la regulación interna, y la otra parte a regular aspectos que tienen que ver directamente con la población, como sus actividades que impactan el desarrollo comunitario y lo que se refiere a los servicios públicos. Ver grafica 2.



Facultades de la Comisión de Gobernación y Reglamentos

La Comisión de Gobernación y Reglamentos es una de las Comisiones edilicias del H. Ayuntamiento de Colima, integrada por 3 miembros del Cabildo, presidida por el Presidente Municipal y 2 secretarios; tiene las tareas específicas de realizar el estudio, análisis y recepción de las diversas propuestas o anteproyectos de reglamentos en el ámbito municipal, así como proponer, estudiar y dictaminar adecuaciones al conjunto de normas que regulas las actividades y funciones de este Honorable Ayuntamiento, y de todas aquellas iniciativas tendientes a fortalecer las atribuciones de la autoridad municipal. Sus facultades y obligaciones se encuentran reguladas en el artículo 108 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, como a continuación se señala:

Artículo 108.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

- I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.
- II.- Cuidar la debida ejecución de las resoluciones del cabildo.
- III.- Formular las iniciativas y dictámenes relativos a los proyectos de reglamentos municipales y disposiciones generales para el Ayuntamiento.
- IV.- Proponer políticas generales para su canalización adecuada hacia las diferentes áreas de la administración municipal.
- V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.
- VI.- Realizar los estudios necesarios para los proyectos de actualización de los reglamentos y leyes municipales, en beneficio de la buena marcha de la administración municipal en favor de la ciudadanía.
- VII.- Proponer al Ayuntamiento sistemas y planes de difusión para el conocimiento de los reglamentos y leyes municipales, por parte de los servidores públicos y de la ciudadanía en general.
- VIII.- Vigilar que el personal de inspección del Ayuntamiento reúna los requisitos de probidad y competencia necesarios para llevar a cabo sus funciones.

- IX.- El estudio y captación de todas las inquietudes y propuestas reglamentarias en materia municipal, que provengan de la ciudadanía y de las organizaciones debidamente constituidas.
- X.- Impulsar y fomentar la realización de Foros de Consulta Pública en el municipio para que la ciudadanía e instituciones realicen planteamientos, propuestas y proyectos en materia de reglamentación municipal.
- XI.- Impulsar, fomentar y difundir entre la ciudadanía el ejercicio de la facultad de iniciativa popular en materia reglamentaria, así como la participación ciudadana en los procesos de consulta directa como lo son el referéndum y el plebiscito, en la forma y términos previstos por los artículos 13 y 96 de la Constitución Local, 17 fracción III de la Ley Municipal y los relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima.
- XII.- Estudiar las iniciativas que, en materia reglamentaria municipal, le turne la Secretaría del Ayuntamiento para su análisis y dictamen.
- XIII.- Estudiar y proponer al cabildo los planes y programas que tiendan a mantener el diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y su participación en la solución de la problemática en las diferentes zonas y áreas del territorio municipal.
- XIV.- Pugnar por una constante concientización de la ciudadanía en cuanto a participación, entendida ésta como un factor de solución, combinando esfuerzos a través de la organización y la coordinación con la autoridad municipal, y
- XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.

El Articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala las facultades que tienen los Ayuntamiento para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese sentido, la facultad reglamentaria de los ayuntamientos puede entenderse como la potestad de las autoridades municipales para crear situaciones de derecho, basándose en lo dispuesto en la Ley, mediante la expedición de normas reglamentarias, aplicables a la jurisdicción del municipio, dentro de las competencias y garantías que le otorga la Constitución General de la República y el orden jurídico local.

Objetivo general y acciones específicas

El objetivo de la Comisión es contribuir a la creación de un orden jurídico municipal ordenado, congruente y actualizado que responda a las exigencias actuales de la nuestra sociedad, que garantice el orden público, un adecuado funcionamiento del gobierno municipal, la correcta administración de su patrimonio, la adecuada prestación de los servicios públicos y que estimule la participación de la comunidad en la gestión municipal.

Para el logro de este objetivo se proponen las siguientes acciones específicas:

- Atender los turnos remitidos por la Secretaria del H. Ayuntamiento, analizando, evaluando y dictaminando los asuntos de manera eficiente y eficaz para su aprobación.
- II. Estudiar la problemática del municipio respecto de la normatividad que se encuentra vigente, a efecto de proponer e impulsar la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas, para un mejor desempeño de la Administración Pública Municipal.
- III. Realizar el estudio y análisis de la totalidad de reglamentación del Municipio y en su caso reformar, adicionar, derogar o abrogar, a efecto de actualizar la normatividad.
- IV. Trabajar de manera conjunta con las comisiones que así lo requieran en cuanto asesoramiento de acuerdo con la normatividad del municipio de Colima.
- V. Establecer mecanismos de actualización de la reglamentación del municipio.
- VI. Elaborar, juntamente con la Contraloría Municipal, el proyecto de Reglamento de entrega-recepción del municipio de colima a efecto de someterlo a consideración del Cabildo.
- VII. Elaborar un proyecto de nuevo Reglamento de Comités de Participación Ciudadana, involucrando a los Comités recién electos, para crear un ordenamiento acorde a las exigencias actuales que contribuya a corregir

- las deficiencias actuales del proceso electivo y fortalezca la representación ciudadana.
- VIII. Coordinar, junto con la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación de una compilación semestral de toda la reglamentación vigente en el municipio, y difundirla a los trabajadores del ayuntamiento y a la población en general.
 - IX. Realizar una campaña interna de obligaciones o servicios relevantes, establecidos en los reglamentos del municipio a efecto de aumentar el conocimiento de estos entre funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento, así como entre la ciudadanía en general.

Colima, Colima, a 01 de abril de 2019.